



JUNTA ORDINARIA PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (14 mayo 2025)

De conformidad con lo previsto en el artículo 520, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica a través de la página web de la Sociedad la contestación a las cuestiones formuladas por un accionista que los administradores han considerado que se sitúan en el marco legal del ejercicio válido del derecho de información:

Pregunta 1: *“Justificación del aumento acelerado de capital del pasado 25 de marzo de 2025 para cumplir una condición precedente de una refinanciación aun no suscrita en ese momento, y, en consecuencia, ni en vigor, ni vinculante”.*

Pregunta 2: *“Razones por las que el Consejo de Administración lanzó el referido aumento de capital sin derecho de suscripción preferente sin concurrir a fecha 25 de marzo de 2025 ninguna razón que justificase su urgencia, ni su exclusión”.*

Pregunta 3: *“Justificación, desde el punto de vista del interés social, de la privación de la posibilidad a los actuales accionistas institucionales de participar en el procedimiento de colocación privada acelerada, particularmente teniendo en cuenta que: (i) se trata de accionistas significativos con una larga vinculación con la sociedad, como es el caso del accionista fundador TIMÓN, S.A., (ii) dichos accionistas siempre han ejercitado su derecho de suscripción preferente y (iii) su participación en el proceso habría reducido el importe requerido de terceros”.*

Pregunta 4: *“Ventajas diferenciales de la incorporación al accionariado de la Sociedad de los inversores que han suscrito el aumento de capital del 25 de marzo de 2025; identificación de éstos y cuantía de su participación, habida cuenta de que ninguno de ellos, pese a su carácter de institucional, ha comunicado participación significativa alguna”.*

Respuesta de la Compañía:

“Las preguntas Primera a Tercera, así como la primera parte de la pregunta Cuarta, incluidas en el escrito de solicitud de información, se refieren a la justificación del acuerdo de aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 25 de marzo de 2025, sobre la base de la autorización concedida por la Junta General de PRISA celebrada el 26 de junio de 2024, tanto en relación con el propio acuerdo de aumento del capital como, en particular, respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente.

En relación con ello, nos permitimos remitirle al «INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS Y CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2024», aprobado igualmente por el Consejo de Administración en la referida reunión de 25 de marzo, que contiene el acuerdo, su finalidad y justificación, así como también en particular las razones que fundamentaron la exclusión del derecho de suscripción preferente, y que está a disposición de todos los accionistas de la Sociedad en la página web corporativa de PRISA

(www.prisa.com) desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionista (puede acceder directamente a través del siguiente enlace: <https://www.prisa.com/es/info/junta-ordinaria-accionistas-mayo-2025>).

Por su parte, respecto a la segunda parte de la pregunta Cuarta, relativa a la solicitud de identificación de los inversores que suscribieron acciones emitidas sobre la base del referido acuerdo de aumento de capital social, así como de indicación de la cuantía de su participación, le comunicamos que la Sociedad no puede desvelar la identidad de sus accionistas sobre la base de las normas que regulan la protección de los datos de carácter personal. En concreto, la información que a este respecto pueda obtener la Sociedad ha de utilizarse a los efectos de comunicarse directamente con sus accionistas con vistas a facilitar el ejercicio de sus derechos y su implicación en la sociedad, debiendo ajustarse el tratamiento de los datos personales de los accionistas a lo establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (artículo 497, apartado 3, de la Ley de sociedades de capital).

En todo caso, sobre la base de lo previsto en el artículo 497, apartado 2, de la Ley de sociedades de capital, los accionistas titulares, individual o conjuntamente, de una participación de, al menos, el tres por ciento del capital social, tiene derecho a obtener en cualquier momento del depositario central de valores la información que permita determinar la identidad de los accionistas de la sociedad en la que aquellos participen, si bien exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con ellos para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes.

Finalmente, la obligación de comunicación de la titularidad de participaciones significativas recae sobre el accionista titular de las mismas, que habrá de notificar su existencia al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores («CNMV») en los términos establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, estando disponible en la página web de la CNMV la información relativa a las participaciones significativas de PRISA comunicadas de conformidad con dicha norma (accesible mediante el siguiente enlace: <https://www.cnmv.es/portal/consultas/derechosvoto/Notificaciones-Participaciones?qS={c959faab-8ad8-4ede-8959-7db9c05596cc}>).”